TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
10/07/14 = 8:55 a.m.
Cancio Alexis Cáceres Ozusa
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 130.-

Encarnación, 07 de julio de 2014.-

VISTA: El Acta de Recomendación N° 13/14 del Comité de Evaluación para el llamado de "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE***", de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente de las ofertas presentadas para el llamado "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE***", **con EXPTE. N° 316373, ID N° 270082**, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE***", al cual se han presentado 3 (tres) oferentes: **Master Cool con R.U.C. N°4490798-2 y Refrigeración El Amigo con R.U.C. N°1423459-9 y Servitec Aire Acondicionado de Oscar Leonor Careaga Sosa con R.U.C. N°1416344-6** y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total ofertado,*** por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado a la Empresa **Servitec Aire Acondicionado de Oscar Leonor Careaga Sosa con R.U.C. N°1416344-6,** por ser la oferta más baja y presentar todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de bases y Condiciones, y; ----------

QUE, son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003 y puntualmente en el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.* ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

QUE, la Ley N° 5142/2014 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al ***Rubro 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación"***, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 22 del 03 de julio de 2014, los miembros han tratado dicho tema, y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2014 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; --

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR, el Acta de Recomendación N° 13/14 del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

ART. 2°) ADJUDICAR, el "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE***" a la Empresa **Servitec Aire Acondicionado de Oscar Leonor Careaga Sosa con R.U.C. N°1416344-6**, con una vigencia de contrato desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 30 de octubre de 2015, por el monto máximo de **Gs.20.000.000 (Guaraníes Veinte millones)** y el monto mínimo de **Gs.10.000.000 (Guaraníes Diez millones),** el cual será afectado en el presente Ejercicio Fiscal 2014. El monto máximo estará sujeto a la operación de acuerdo al Art. 14° Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 3°) IMPUTAR, la erogación dispuesta en el art. 2° al rubro correspondiente para el "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE***" y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento. ----------

ART. 4°) Anotar, comunicar y cumplido archivar. ----------

Abog. Cristino Yeza
Miembro

Abog. Lisa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION